



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 21 de enero del corriente se abatió sobre el alto valle de Río Negro y Neuquén una tormenta de singulares características. La cantidad de agua caída en poco más de una hora fue de tal magnitud, que provocó innumerables daños e inconvenientes, particularmente, en las áreas urbanas.

Asociado a este fenómeno y con epicentro en Mainqué, Cervantes, Huergo y parte de la zona productiva de General Roca, se produjo una tormenta de granizo de características extraordinarias, por intensidad, tamaño de la piedra caída y fundamentalmente, la extensión del área afectada. Con un agravante adicional, ser al menos la tercer tormenta de estas características en la presente temporada, ya que se suma a la del 17 de noviembre del año pasado y a la del 7 de enero del corriente

Las áreas productivas alcanzadas por este fenómeno natural abarcan cultivos de peras, manzanas, frutas de carozo y vid entre otros, con daños no sólo sobre la fruta misma sino aún sobre la estructura de las plantas por lo que las consecuencias económicas del fenómeno se extenderán más allá de este ciclo productivo. Además, ha tenido una incidencia importante en cultivos hortícolas estivales de amplia difusión en nuestra región

Sólo en Mainqué y Cervantes la superficie abarcada por este meteoro alcanza las 4.000 has que sumada a los demás áreas productivas afectadas llevan la superficie total alcanzada a más de 6.000 has con daños a la producción estimados en más de 100 millones de kg, y con pérdidas individuales a nivel de productor que, en la mayoría de los casos, rondan el ochenta (80) al cien por ciento (100%) del total a cosecha.

Estas vicisitudes tienen consecuencias altamente negativas no sólo desde el punto de vista económico-productivo, con la pérdida de una gran parte de la cosecha y con ello de grandes sumas de dinero, sino también desde lo social viéndose afectado no sólo el sector productor, como principal perjudicado, sino la comunidad toda debido a los importantes encadenamientos y efectos multiplicadores que la actividad genera en la región.

Muchos son los productores que verán reducida sensiblemente su principal fuente de ingresos y considerando que cuando factores de origen climático, generalmente no previsibles o siéndolo fueren inevitables por su intensidad o carácter extraordinario, afecten gravemente a los ciudadanos, tanto en sus bienes como en su actividad



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

dificultando gravemente el cumplimiento de las obligaciones crediticias y fiscales, es el Estado, en este caso el Nacional, quien debe asumir el rol que le corresponde y dar respuesta a la situación acaecida mediante la implementación de todas las medidas a su alcance, particularmente en lo relativo a la suspensión o exención de cargas impositivas nacionales, derechos de exportación, mejora de reintegros, reembolsos, etc; así como la realización de todo tipo de gestiones tendientes a reducir a la más mínima expresión todos los efectos perniciosos que el fenómeno climatológico generó en la zona.

Es por ello que se propone que se declare esta zona en situación de emergencia y/o desastre agropecuario nacional y se les brinde desde el Estado Nacional todo el apoyo que necesiten.

Por ello:

Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado homologue en forma inmediata la declaración provincial de Emergencia y/o Desastre agropecuario por granizo, para la Provincia de Río Negro, afectada por la tormenta de granizo del pasado 21 de enero del corriente año, concurriendo en auxilio del sector con todos los instrumentos y medidas disponibles, especialmente las relativas a la prórroga y/o exención de impuestos nacionales; adecuación de retenciones, reintegros y reembolsos a la exportación, entre otras, en atención a la situación planteada.

Artículo 2°.- Al Banco de la Nación Argentina, que vería con agrado se articulen en forma urgente los mecanismos necesarios para prorrogar vencimientos, subsidiar tasas de interés y suspender los procesos judiciales a los productores afectados por el fenómeno meteorológico descrito en el artículo precedente.

Artículo 3°.- De forma.